



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 1**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**22 de noviembre de 2022**

---

**Presidente**

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA

Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS

Iltre. Sra. D.<sup>a</sup> PATRICIA BROTONS CARRASCO

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

---

En la ciudad de Barcelona, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de dos mil veintidós.

**UNO.-** Por el ponente, el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta de las propuestas sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de las distintas Salas del TSJ de Cataluña y de las Secciones de sus Audiencias Provinciales para el año 2023, en el Expediente referencia T.S. núm. 216/2022.

---

“Tomado conocimiento de las propuestas remitidas por los presidentes de los respectivos órganos, la Comisión de la Sala de Gobierno **APRUEBA** las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Audiencias Provinciales con las siguientes especificidades:

A/ **Sala del art. 77 LOPJ**, se aprueban los criterios sobre constitución y funcionamiento de la Sala, así como de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as que la integran, en los términos que resultan del escrito presentado por el Presidente del TSJ en fecha 14 de noviembre de 2022. Debiendo completarse la regla 2 del Criterio Segundo, sobre composición especial de la Sala, añadiendo: “Si no se hallare magistrado/a más antiguo/a en disposición de entrar en sustitución del presidente, será llamado el/la más antiguo/a de la Sección de Apelación Penal”.

B/ **Sala Civil y Penal**, se aprueban los criterios sobre constitución y funcionamiento de sus tribunales, así como de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as que integran la Sala, en los términos que resultan del escrito presentado por su Presidente en fecha 14 de noviembre de 2022. Se añadirá al Criterio Tercero un principio C, según el cual “En los incidentes de recusación, de afectar al presidente de la Sala, la instrucción no podrá corresponder ni al más antiguo ni al más moderno de la propia Sala”.

1. **Sección de Apelación Penal** de la Sala Civil y Penal, se aprueban los criterios sobre funcionamiento y constitución de tribunales, así como de reparto de asuntos entre sus magistrados/as que resulta del escrito presentado por su Presidenta en fecha 11 de octubre de 2022.

C/ **Sala de lo Contencioso Administrativo**. Antes de valorar las normas propuestas sobre la constitución y reparto entre las diferentes Secciones de la Sala, recábase del presidente de la Sala Contencioso Administrativa información precisa sobre la definitiva configuración de sus diferentes Secciones, atendida las modificaciones producidas sobre la configuración de las Secciones Primera a Quinta aprobada en el acuerdo (núm. 4) de esta Comisión de fecha 21 de septiembre de 2021, particularmente en la Sección Quinta, por el cambio de su presidenta, y eventualmente en la Sección Cuarta, a resultas del sentido del fallo de la reciente STS núm. 1.446/2022, de 8 de noviembre, de la Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

D/ **Sala de lo Social**, se aprueban los criterios sobre composición de las cinco Secciones funcionales, sobre reparto de asuntos y constitución de tribunales que resultan del escrito elevado por su Presidente junto al oficio de 17 de octubre de 2022.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 3**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**22 de noviembre de 2022**

---

E/ **Audiencia Provincial de BARCELONA**, para sus diferentes secciones orgánicas:

1. **Sección Primera (Civil)**. Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por antigüedad que resultan del escrito de su Presidenta.

2. **Sección Segunda (Penal)**. Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por terminaciones numéricas que resultan del escrito de su Presidente de 16 de septiembre de 2022.

3. **Sección Tercera (Penal)**. Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por terminaciones numéricas que resultan del escrito de su Presidente incorporado a su correo electrónico de 7 de octubre de 2021, que se mantendrán inalterados para el año 2023, según resulta de la comunicación del Presidente de la Sección de 19 de septiembre de 2022.

4. **Sección Cuarta (Civil)**. Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por terminaciones numéricas que resultan del escrito de su Presidente de fecha 3 de octubre de 2022.

5. **Sección Quinta (Penal)**. Se aprueban los criterios sobre constitución, funcionamiento y reparto de asuntos que resultan del escrito de su Presidente de 10 de noviembre de 2021, en referencia a su conformación por 5 magistrados/as (A), con las variaciones introducidas para el año 2023, en el escrito de su Presidente de 31 de octubre de 2022.

6. **Sección Sexta (Penal)**. Se aprueban los criterios de reparto de asuntos entre magistrados/a de la Sección y de constitución de tribunales que resultan del escrito elevado por su Presidente en fecha 4 de octubre de 2022.

7. **Sección Séptima (Penal)**. Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por terminaciones numéricas que resultan del escrito de su Presidente de 3 de octubre de 2022.

8. **Sección Octava (Penal)**. Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos por terminaciones numéricas que resultan expresados en escrito de su Presidente de 7 de octubre de 2022.

---

9. **Sección Novena (Penal).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos entre sus magistrados/as, tal y como resulta del escrito remitido en adjunto al correo electrónico de su Presidente de 17 de noviembre de 2022.

10. **Sección Décima (Penal).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos expresados en escrito de su Presidenta de fecha 16 de septiembre de 2022.

11. **Sección Décimo Primera (Civil).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos expresados en escrito de su Presidente de fecha 11 de octubre de 2022.

12. **Sección Décimo Segunda (Civil).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos expresados en escrito de su Presidenta de fecha 17 de noviembre de 2022, que deberá completarse con la relación de los/as magistrados/as que integran la Sección ordenados por antigüedad, al ser éste el criterio rector del reparto de asuntos entre ellos/as.

13. **Sección Décimo Tercera (Civil).** Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por antigüedad que resultan del escrito de su Presidenta de 16 de septiembre de 2022, que deberá completarse con la relación de los/as magistrados/as que integran la Sección ordenados por antigüedad, al ser éste el criterio rector del reparto de asuntos entre ellos/as.

14. **Sección Décimo Cuarta (Civil).** Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por antigüedad que resultan del escrito de su Presidente de 12 de octubre de 2022.

15. **Sección Décimo Quinta (Civil-Mercantil).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y de reparto de asuntos que resultan del escrito de su Presidente de 4 de octubre de 2022 que, no obstante, deberá completarse con la relación de los magistrados/as titulares que componen la Sección siguiendo el orden de antigüedad tomado para el reparto de los asuntos entre ellos/as.

16. **Sección Décimo Sexta (Civil).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos en función de la antigüedad escalafonal de sus magistrados/as, tal y como resulta del escrito del Presidente de 19 de octubre de 2022.

17. **Sección Décimo Séptima (Civil).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos en función de la antigüedad escalafonal de sus magistrados/as, tal y como resulta del correo electrónico de su Presidente de 21 de septiembre de 2022.



18. **Sección Décimo Octava (Civil).** Se aprueban los criterios sobre reparto de asuntos y constitución de tribunales que resultan del escrito del Presidente de la Sección con entrada en el registro de esta Secretaría en fecha 5 de octubre de 2022.

19. **Sección Décimo Novena (Civil).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y de reparto de asuntos que resultan del escrito de su Presidente de 5 de octubre de 2022 que, no obstante, deberá completarse con la relación de los magistrados/as que componen la Sección siguiendo el orden de antigüedad tomado para el reparto de los asuntos entre ellos/as.

20. **Sección Vigésima (Penal).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos que resultan del escrito de su Presidenta de 13 de septiembre de 2022.

21. **Sección Vigésimo Primera (Penal).** Se aprueban los criterios sobre funcionamiento y constitución de tribunales expresados en escrito de su Presidenta, y también las normas sobre reparto de asuntos entre sus magistrados/as, por remisión a las que han regido durante el año 2021 y 2022, según se consigna en el referido escrito.

22. **Sección Vigésimo Segunda (Penal).** Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y de reparto de asuntos entre sus magistrados/as que resultan del escrito remitido por su Presidente de fecha 13 de septiembre de 2022.

23. **Procedimientos de Tribunal de Jurado.** Se aprueba el turno de reparto (presidencias) en las causas con Tribunal de Jurado entre todos los magistrados/as de las Secciones Penales de la Audiencia, según el orden de llamamiento que resulta del escrito presentado por su Presidente en fecha 3 de octubre de 2022.

F/ **Audiencia Provincial de GIRONA**, para sus diferentes secciones orgánicas:

1. **Secciones Civiles (Primera y Segunda).** Se aprueban las normas de clasificación y reparto de asuntos entre las dos secciones civiles remitidas por el Presidente en funciones de la Audiencia Provincial en fecha 10 de octubre de

---

2022, así como las de reparto interno de asuntos entre los magistrados de cada Sección, y los criterios de constitución de los tribunales respectivos, contenidos en ese mismo escrito. No obstante, el/la magistrado/a llamado/a a sustituir a otro/a asumirá en todo caso la ponencia o ponencias del sustituido, sin perjuicio de los derechos económicos que pueda devengar.

2. **Secciones Penales (Tercera y Cuarta).** Se aprueban las normas de clasificación y reparto de asuntos, tanto de apelaciones como de juicio oral, entre las dos secciones penales contenidas en el escrito remitido por el Presidente en funciones de la Audiencia Provincial en fecha 10 de octubre de 2022.

G/ **Audiencia Provincial de TARRAGONA**, para sus diferentes secciones orgánicas:

1. **Sección Primera (Civil).** Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución de tribunales que resultan detallados en el escrito remitido por el Presidente de la Audiencia en fecha 14 de septiembre de 2022.

2. **Sección Segunda (Penal).** Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y la composición de la Sala de deliberación que resultan del escrito remitido por el Presidente de la Audiencia en fecha 14 de septiembre de 2022.

3. **Sección Tercera (Civil).** Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por orden de antigüedad y de constitución de tribunales que resultan detallados en el escrito remitido por el Presidente de la Audiencia en fecha 14 de septiembre de 2022.

4. **Sección Cuarta (Penal).** Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y la composición de tribunales que resultan del escrito remitido por el Presidente de la Audiencia en fecha 14 de septiembre de 2022.

G/ **Audiencia Provincial de LLEIDA**, para sus diferentes secciones orgánicas:

1. **Sección Primera (Penal).** Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por orden de antigüedad y de constitución de tribunales que resultan del escrito remitido por la Presidenta de la Audiencia Provincial en fecha 1 de agosto de 2022, completado la relación de magistrados/as de la Sección, ordenados por antigüedad, adjunto a su correo de 10 de noviembre pasado.

2. **Sección Segunda (Civil).** Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por orden de antigüedad y de constitución de tribunales que resultan del escrito remitido por la Presidenta de la Audiencia Provincial en fecha 1 de agosto de 2022, completado la relación de magistrados/as de la Sección, ordenados por antigüedad, adjunto a su correo de 10 de noviembre pasado.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 7**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**22 de noviembre de 2022**

---

Dese a este acuerdo la publicidad prevista a través del portal de transparencia del Consejo General del Poder Judicial y participése a los presidentes de las Salas, Audiencias y Secciones afectadas, a los efectos contemplados en el propio acuerdo”.

Sometido este acuerdo a la Comisión el mismo es aprobado por UNANIMIDAD

**DOS.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 197/22:

“Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 3 de noviembre de 2022, en respuesta al punto 1 del acuerdo nº 4 de la Sala de Gobierno de 19 de julio de 2022 relativo a la ubicación de las víctimas en los edificios judiciales de esta comunidad, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por informada y llevar este acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo, junto con el de esta Sala de Gobierno de fecha 19 de julio de 2022 a la próxima Comisión Mixta de la Sala de Gobierno con el *Departament de Justícia*

Llévese testimonio al T.S. nº 252/19”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRES.-** Por el ponente, Excmo. Sr. Presidente, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 256/22:

“En su reunión de 10 de noviembre de 2022, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó solicitar de los Tribunales Superiores de Justicia que efectúen propuestas sobre medidas que tengan por objeto paliar y solucionar el impacto que provoca la imposibilidad legal de efectuar nombramientos discrecionales.

---

Al efecto de dar contestación a tal requerimiento, se consigna que la imposibilidad legal de hacer nombramientos discrecionales ha impedido, en el ámbito de este Tribunal Superior, la renovación en tiempo y a pesar del vencimiento de las Presidencias del propio Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, desde el 29 de enero de 2021, de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, desde el 30 de abril de 2021, y de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Girona, vacante desde el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de octubre de 2020 por el que se acepta su renuncia del anterior presidente.

Se significa que tanto el Presidente del TSJ como el Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona se mantienen en el desempeño de las respectivas presidencias, de modo que la imposibilidad de efectuar los nombramientos que correspondería por vencimiento de sus respectivos mandatos, no está produciendo incidencias relevantes en su actividad ordinaria, ni en las funciones gubernativas ni en su dedicación jurisdiccional. Sin embargo, la imposibilidad de nombrar un nuevo presidente en la Audiencia Provincial de Girona está suponiendo el bloqueo simultáneo en la cobertura de la presidencia de la Sección Primera de su Audiencia Provincial, vinculada al cargo de Presidente de la Audiencia, situación que ha obligado a esta Sala de Gobierno a proponer una *comisión de servicios con relevación de funciones* con el propósito de asumir los asuntos jurisdiccionales correspondientes al presidente de la Sección Primera –civil- de aquella Audiencia. El mantenimiento de la referida comisión de servicio con relevación de funciones resulta fundamental para dar salida a las cargas de trabajo asignadas a la Sección Primera de la referida Audiencia.

No se identifican otras incidencias relacionadas con la limitación a que alude el acuerdo al que contestamos”.

Sometido a la consideración de la Comisión, se APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

**CUATRO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 182/20 :

“**1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 8 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicios, con relevación de funciones, para reforzar la Sección 9ª (Penal) de la Audiencia Provincial de Barcelona.

**2.** Han solicitado la comisión 3 magistrados/as y 2 jueces



Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se valora como méritos especialmente significativos para efectuar la propuesta de Diego Barrio Giménez: (i) su experiencia previa en órgano de enjuiciamiento penal tanto unipersonal como colegiado, (ii) el conocimiento del idioma catalán y (iii) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

**3.** Cabe destacar que el magistrado Diego Barrio Giménez tiene menor antigüedad en el escalafón que otra peticionaria, pero consideramos que la diferencia existente (400 puestos) se ve compensada por la experiencia del Sr. Barrio en órganos de enjuiciamiento penal tanto unipersonal como colegiado (5 años en el Juzgado de lo Penal nº 3 de Vilanova i la Geltrú, 10 últimos meses en los Juzgados de lo Penal de Reus y 6 meses en la Sección 5ª, Penal, de la AP de Barcelona), frente a la peticionaria con mejor puesto en el escalafón que carece de esa experiencia en órganos de enjuiciamiento penal.

**4.** En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial al magistrado Diego Barrio Giménez para servir la comisión de servicio con relevación de funciones, por un periodo de 6 meses, en la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas, y comuníquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 9ª de la AP de Barcelona y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 141/20 y 14/22:

“Visto el calendario de delitos leves para el año 2023 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Falset, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobarlo en sus propios términos.

---

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Mixto único de Falset, al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia y al Gabinete de comunicación de este TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SEIS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 108/22, 226/21 Y 453/16-P :

“1. La Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia de Tarragona de fecha 11 de noviembre de 2022 solicita la prórroga del refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de Tarragona que realiza, desde 1-1-2022 y hasta 31-12-2022, un Juez de Adscripción Territorial. Solicitan, sin embargo, cambios en el refuerzo, de manera que pase a ser de enjuiciamiento dos días a la semana, pero realizando dos juicios verbales, dos juicios ordinarios y dos audiencias previas diarios; subsidiariamente, realizando los mismos señalamientos que hasta la fecha, pero añadiendo un día más de juicios; y, en todo caso, que durante los primeros seis meses, el refuerzo se haga cargo de los señalamientos ordinarios previstos para los titulares durante su segunda semana de retén.

2. La Junta debería haberse realizado convocando también al JAT de refuerzo, al desarrollar éste jurisdicción civil en la ciudad al igual que los magistrados titulares de los juzgados y ser también parte interesada en el tema objeto de la junta.

3. Atendiendo a la entrada de asuntos de estos juzgados en el presente año -similar a la del año anterior-, atendiendo a fecha de señalamiento de los juicios -a unos seis meses-, atendiendo a las necesidades de refuerzo también en otros partidos judiciales y atendiendo al rendimiento del JAT de refuerzo - superior al 120% de productividad en el primer semestre de este año-, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

3.1.- Aprobar la prórroga del refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de Tarragona que realiza un JAT durante 6 meses más, de 1-1-2023 a 30-6-2023.

3.2.- El refuerzo se realizará con el mismo formato que se estableció en el Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 30-11-2021 para el segundo semestre de ese año, es decir, realizando el JAT exclusivamente juicios y/o vistas durante la semana de retén de cada juzgado reforzado, continuando el refuerzo en enero de 2023 al juzgado a reforzar siguiente al último reforzado en diciembre de 2022.



3.3.- La carga de trabajo del refuerzo, al haber conformidad parcial del JAT con su incremento, consistirá en 2 días de juicios y/o vistas durante la semana, señalándole el juzgado a reforzar para estos 2 días: 2 ordinarios con oposición; 5 verbales/cambiaros; 3 desahucios de cualquier tipo; 1 medida cautelar/incidente; 2 audiencias previas con oposición y 1 audiencia previa con rebeldía (total 14 juicios y/o vistas). En caso que no hubiere juicios de tales clases se sustituirán por equivalentes, con la previa conformidad del JAT. En particular, en el refuerzo del Juzgado nº 8, si no hubiere juicios de las clases señaladas, el JAT deberá resolver en la semana de refuerzo 24 asuntos de condiciones generales de la contratación.

3.4.- Será de aplicación, en lo que no se oponga a este Acuerdo, lo establecido en el Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 30-11-2021 para el régimen del refuerzo.

4.- Actívese el procedimiento reglamentario –concursillo interno- para la adscripción de JAT a fin de hacer efectiva su adscripción al refuerzo transversal establecido en el punto 3º, con antelación suficiente a la fecha prevista para su inicio.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SIETE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 182/22 y 14/22 :

“Visto el contenido del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Amposta, celebrada el día 26 de octubre de 2022, en que se establece el calendario de guardias y de juicios por delito leve para el año 2023, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA: APROBAR el mismo, A EXCEPCIÓN de la falta de señalamiento que correspondería a los días 15 de agosto y 26 de diciembre, los cuales, por coincidir con dos días inhábiles, deberán trasladarse al *“día hábil más próximo dentro de los predeterminados a tal fin, y en cualquier caso en un plazo no superior a siete días”*, de conformidad

---

con lo establecido en el art. 965 de la LECriminal, dando cuenta del nuevo señalamiento a esta Sala a los efectos de su aprobación.

Comuníquese el presente acuerdo a la Decana de los Juzgados de Amposta y al Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics dependiente del Departament de Justícia”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**OCHO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 118/22 y 513/13<sup>1</sup> :

“Vistos los Informes del Decano de Tortosa y de la Secretaria Coordinadora provincial de Tarragona, en respuesta al acuerdo núm. 11 de la Sala de Gobierno de 13 de septiembre de 2022, sobre seguimiento de la implantación de la NOJ en el partido judicial de Tortosa, esta Sala de Gobierno se da por enterada, sin perjuicio de lo que resulte de la inspección a realizar en 2023 en el Juzgado Mixto nº 3”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**NUEVE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 95/18 y 453/16-P:

“1.- En acuerdo (núm. 1) de esta misma Comisión de la Sala de Gobierno de 16 de noviembre de 2021 dispusimos el mantenimiento para el año 2022 del refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia núm. 1, 2, 4, 5 y Mercantil de Girona a desempeñar por Juez de Adscripción Territorial, según el diseño y con los objetivos marcados para el año 2021.

2.- En acuerdo posterior (núm. 9) de la Sala de 14 de junio de 2022 se aprobó el punto segundo del orden del día de la Junta sectorial de jueces de Primera Instancia de Girona celebrada el 24 de mayo de 2022, relativo a la incorporación al refuerzo transversal del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Girona, ello como consecuencia de la finalización de la especialización de dicho juzgado en materia de condiciones especiales de contratación y de la exención de reparto del 50% en materia civil general.

En dicho punto segundo del orden del día se establecía lo siguiente: *“A partir del próximo 1 de junio de 2022 el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de*

---

<sup>1</sup> Subsanado error mecanográfico mediante acuerdo del Secretario de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2022.



*Girona entre a ser reforzado por el JAT de refuerzo transversal junto al resto de Juzgados de 1ª Instancia y Mercantil de Girona (excluidos los Familia nº 6 y 7).*

*De este modo en la semana de retén del Juzgado de Familia nº 7 el JAT de refuerzo celebrará vistas que le señalen los Juzgados reforzados nº 1 a 5 de forma rotatoria y equitativa, correspondiendo: lunes en el JPI nº5, martes en el JPI nº 2, miércoles en el JPI nº 4, jueves en el JPI nº 3 y viernes en el JPI nº 1.*

*La semana de retén de Familia nº 6 el JAT de refuerzo no celebrará vistas en los Juzgados reforzados.*

*Se acuerda que si hubiese suspensiones de vistas o comparencias señaladas para el JAT de refuerzo pueda atribuírsele el dictado de una resolución judicial sin vista oral equivalente al procedimiento suspendido por parte del juzgado afectado por la suspensión.*

*En todo lo demás se estará a los criterios del plan de trabajo aprobado por Sala de Gobierno en fecha 9 de junio de 2020”.*

3.- Del informe de seguimiento del refuerzo transversal elaborado por el Decano de los Juzgados de Girona en fecha 10 de noviembre de 2021, referido al período comprendido entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2022, resulta que el JAT adscrito al refuerzo ha dictado un total de 263 sentencias en los órganos reforzados y 62 autos en esos mismos órganos, lo que supone mantenerse en línea con los objetivos marcados en el plan de refuerzo. Al mismo tiempo, en el referido informe se constata el notable incremento en las cargas de trabajo que soportan los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de Girona, siendo previsible, a la vista de las cifras de entrada actuales, que a finales de año se habrá alcanzado un ingreso de procedimientos superior al 200% del módulo de entrada fijado por el CGPJ, al igual que ocurrió en el año 2021. A partir de tales datos, concluye el Decano proponiendo el mantenimiento del plan de refuerzo.

Atendido todo ello, se propone a la Comisión de la Sala de Gobierno y ésta ACUERDA: **Mantener para el año 2023 del refuerzo transversal** de los Juzgados de Primera Instancia núm. 1, 2, 3, 4, 5 y Mercantil de Girona a desempeñar por Juez de Adscripción Territorial, según el diseño y con los objetivos marcados para el año 2022.

---

Ello no obstante, estando prevista la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Girona para el 31 de marzo de 2023 (según dispone el Real Decreto 954/22, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales, publicado en el BOE de 16 de noviembre de 2022), el magistrado Decano de ese partido judicial deberá remitir a esta Sala de Gobierno, con antelación suficiente, informe detallado sobre el rediseño del plan de refuerzo transversal para los Juzgados de Primera Instancia de Girona, con exclusión del Juzgado de lo Mercantil a partir de dicha fecha.

Notifíquese el presente acuerdo al Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Girona ciudad, así como al JAT de refuerzo y a los titulares de los órganos afectados”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIEZ.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/18:

“1.- Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de diciembre de 2021 se acordó una medida de apoyo para reforzar la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Lleida, con competencia para el conocimiento de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Terrer Baquero, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Lleida. La duración de la medida se estableció por un plazo de seis meses, hasta el 30 de junio de 2022.

2.- Tras la renuncia de la comisionada como consecuencia de la resolución del concurso de traslado de Magistrados de 26 de enero de 2022, en que obtuvo plaza en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Zaragoza, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 31 de marzo de 2022 se acordó la sustitución de la comisionada, concediendo comisión de servicio con relevación de funciones a la Ilma. Sra. Magistrada D<sup>a</sup> Marta Monrabà Egea, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Lleida, a partir del cese de la Sra. Terrer, el cual se produjo el 19 de abril de 2022, hasta el 30 de junio de 2022, estando en la actualidad prorrogada dicha comisión hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- Hallándose próximo a expirar dicho plazo, por el Presidente de la Sección se interesa de la Sala de Gobierno la prórroga de la comisión de servicio, informando que la cobertura de la misma se viene desarrollando con total corrección y con unos resultados muy satisfactorios, habiendo acreditado la



magistrada comisionada Sra. Monrabà el dictado de un total de 79 resoluciones (55 sentencias y 6 autos) a fecha 5 de octubre de 2022, lo que hace previsible que su productividad alcance sobradamente el 120% al final del semestre.

4.- Pese a tan satisfactorio resultado, se pone en conocimiento de la Sala de Gobierno que la Sección continúa presentando unos números de entrada que sobrepasan ampliamente los módulos fijados por el CGPJ, habiéndose registrado a finales del mes de octubre de 2022 un total de 1320 asuntos, lo que hace prever que al final de la presente anualidad la entrada puede situarse alrededor de los 1500 asuntos, muy por encima de los 800 asuntos previstos para una Sección Civil con cuatro magistrados, situación actual del órgano, y muy por encima también de los 1000 asuntos de entrada que corresponderían a una Sección Civil compuesta por cinco magistrados, situación en la que se encontrará la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida a partir del 31 de diciembre de 2022, fecha en la que se dará efectividad a la creación de una quinta plaza de magistrado, según dispone el Real Decreto 954/22, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales, publicado en el BOE de 16 de noviembre de 2022. Especialmente relevante resulta también la pendencia del órgano, la cual se sitúa a finales de octubre alrededor de los 1650 asuntos, pese a que fueron 1100 los asuntos resueltos por la Sección en la anterior anualidad. Informa finalmente el Presidente de la Sección, a requerimiento de la Sala, que el número de causas pendientes correspondientes a condiciones generales de la contratación (cláusulas suelo) se ha visto claramente reducido, restando tan sólo unos 250 asuntos por resolver, hallándose 50 de ellos suspendidos a la espera de resoluciones de recursos de prejudicialidad planteados por el TS ante el TJUE, afectando el grueso de la pendencia a procedimientos de distinta naturaleza, por lo que acaba interesando la prórroga de la comisión de servicio en los mismos términos en que se viene manteniendo desde su inicio, con participación de la comisionada en la resolución de todo tipo de procedimientos.

5.- Atendiendo a lo expuesto, y dado el volumen de entrada de los asuntos que llegan a conocimiento de la Sección, el cual sigue claramente al alza, así como la todavía elevada pendencia que la misma presenta, se hace imprescindible seguir contando con el refuerzo a través de la comisión de servicio con relevación de funciones, con participación de la comisionada en la resolución de todo tipo de procedimientos (civiles, mercantiles y de familia), habiendo mostrado la misma su conformidad con seguir desempeñándola; todo ello con

---

el fin dar estabilidad a la composición de la Sección y a su capacidad resolutoria, hallándose cubierto el Juzgado de procedencia de la comisionada (Primera Instancia nº 8 de Lleida) por un Juez de Adscripción Territorial.

A la vista de todo ello, se propone y somete a la APROBACIÓN de la Sala de Gobierno la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones que viene desempeñando la magistrada Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Marta Monrabà Egea, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Lleida, por seis meses más, hasta el 30 de junio de 2023.

Notifíquese este acuerdo a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida, al Presidente de la Sección Segunda de dicha Audiencia y a la magistrada comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**ONCE.-** Por ausencia de la ponente, las diligencias de referencia T.S. nº 23/22, 150/19 y 184/22, relativas al Informe del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 19 de octubre de 2022, sobre modificación de normas de reparto de los Juzgados de lo mercantil, la Sala de Gobierno ACUERDA, diferir su conocimiento a una próxima sesión de la misma.

**DOCE.-** Por ausencia de la ponente, las diligencias de referencia R. alzada nº 28/22, relativas al recurso de alzada interpuesto por la representación de las mercantiles Transcom Shelfco Tres, S.L y Canales del Fluvià Náutic, S.L. contra auto de fecha 17 de marzo de 2022 dictado por la Sección 3<sup>a</sup> de la Sala Contencioso Administrativa de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la Sala de Gobierno ACUERDA, diferir su conocimiento a una próxima sesión de la misma.

**TRECE.-** Por ausencia de la ponente, asume el presente asunto el Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova que da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 218/20 y 22/22 :

“Visto el contenido de la solicitud de D<sup>a</sup> Regina Selva Santoyo, magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar provisionalmente su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales para los años 2022 y 2023.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 17**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**22 de noviembre de 2022**

---

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva y comuníquese al Juzgado Decano de Barcelona y a la peticionaria”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CATORCE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia R. Alzada nº 31/22:

#### **“ H E C H O S**

**PRIMERO.-** Por el Juzgado de lo Penal nº 28 de los de Barcelona se dictó en fecha 30 de septiembre de 2022 una providencia imponiendo al Agente de la Guardia Urbana nº71123 que debía actuar como testigo en el juicio abreviado 190/2022 el día 20 de septiembre de 2022 una sanción disciplinaria de 200 euros al amparo del art. 661 II de la Lecrim justificando su decisión en que el agente debía declarar en el juicio abreviado señalado en calidad de testigo y que habiendo solicitado su dispensa por hallarse de vacaciones en Canarias esta fue denegada por el Juzgado, sin que el testigo, no obstante, hubiese comparecido. Estima que, aunque la incomparecencia no comportó la suspensión del juicio el testigo debió personarse o solicitar su comparecencia por vía telemática por no haber sido dispensado para ello.

**SEGUNDO.-** Contra dicho acuerdo interpuso el agente recurso de alzada ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, al que se le dio el trámite oportuno, y en el que cual vienen a reproducirse las alegaciones en su día realizadas en el trámite de audiencia en el sentido de que solicitó la dispensa. Que la decisión del juzgado llegó a la Comisaria Horta-Guinardó, la cual no le informó de que había sido denegada su petición, lo que certifica el Intendente de la Guardia Urbana el Sr. X .

---

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Dispone el art. 557 de la LOPJ que cuando fuere procedente alguna de las correcciones especiales previstas en las leyes procesales para casos determinados, se aplicará, en cuanto al modo de imponerla y recursos utilizables, lo que establecen los dos artículos anteriores. Y en el art. 555 se contempla que la corrección se impondrá por la autoridad ante la que se sigan las actuaciones en los propios autos o en procedimiento aparte añadiendo que, en todo caso, por el secretario se hará constar el hecho que motive la actuación correctora, las alegaciones del implicado y el acuerdo que se adopte por el juez o por la sala.

Si bien no resulta procedente imponer una sanción mediante providencia pues el acuerdo de sanción al que se refiere el art. 244 de la LOPJ.1 [*“ Las resoluciones de los Tribunales cuando no estén constituidos en sala de Justicia, las de las Salas de Gobierno y las de los Jueces y Presidentes cuando tuvieren carácter gubernativo, se llamarán acuerdos. 2. La misma denominación se dará a las advertencias y correcciones que, por recaer en personas que estén sujetas a la jurisdicción disciplinaria, se impongan en las sentencias o en otros actos judiciales”*]. debe contener los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y el acuerdo sancionador correspondiente, el recurrente no plantea una nulidad de actuaciones por tal motivo, por lo que estaremos a lo que consta en la providencia en relación con las alegaciones del agente y documentos unidos al expediente.

El recurrente explica que solicitó la dispensa a través de la Comisaria Horta-Guinardo por hallarse de vacaciones y que no tuvo noticia de que se había denegado porque la resolución llegó a dicha comisaria, pero esta no le notificó nada al Agente, razón por lo que no tuvo conocimiento de la decisión judicial.

Lo cierto es que el Intendente Jefe de la Guardia Urbana de Barcelona, es quien certifica que al agente expedientado del mismo cuerpo número 71123 no le fue comunicada la denegación de la suspensión.

Las comunicaciones entre los juzgados y la Guardia Urbana a los efectos de las notificaciones y citaciones de los agentes de servicio para acudir a los juzgados se vehiculan en Barcelona a través del Servei de Suport Judicial, lo que facilita las comunicaciones y asegura con mayor efectividad la presencia de los agentes en los juicios.

Siendo ello así presumimos que tanto la citación como la denegación de la petición de incomparecencia por parte del juzgado se hizo por dicha vía de modo que si el servicio pertinente no avisó al Agente como asegura el Intendente, la incomparecencia no debe reputarse, en términos normativos, como culpable, en tanto que el Agente pudo confiar, fundadamente, en que si la respuesta era negativa, le sería comunicada por la misma vía, siendo ese elemento ( el dolo o



la imprudencia) necesario para la imputación de una falta disciplinaria por lo que la sanción debe ser revocada.

La falta de conexión entre el agente y el servicio pudo conformar, en definitiva, la causa legítima como exige el art. 661.II de la Lecrim, valorable por esta Sala conforme a criterios de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la incomparecencia no causó ninguna disfunción relevante en el curso del juicio, que pudo celebrarse sin la presencia del Agente.

Por lo que se lleva razonado se acogerá el recurso de alzada, dejando sin efecto la sanción impuesta.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Estimando el recurso de alzada interpuesto por el agente de la Guardia Urbana nº 71123 debemos dejar como dejamos sin efecto la sanción impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 28 de los de Barcelona en proveído de fecha 30 de septiembre de 2022.

Participése el presente acuerdo al Juzgado de lo Penal nº 28 de Barcelona para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al recurrente”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**QUINCE.-** Por ausencia de la ponente, asume el presente asunto el Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova que da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 218/20 y 22/22:

“Visto el contenido de la solicitud de D<sup>a</sup> Ángela Revert Saez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Tortosa, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar provisionalmente su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales para el año 2022 y 2023.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva y comuníquese al Decanato de Tortosa y a la peticionaria”.

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISÉIS.-** Por la ponente Il.tra. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia R. Alzada nº 27/22:

## **H E C H O S**

**PRIMERO.-** Por el Juzgado de lo Penal número 1 de Granollers se dictó acuerdo, de 2 de junio de 2022, imponiendo a la testigo Doña xx la sanción de multa de 200 euros, en atención a su incomparecencia en la celebración del juicio oral del Procedimiento Abreviado número 26/2021 seguidas ante el indicado Juzgado y que motivó la suspensión del acto.

**SEGUNDO.-** Contra dicha resolución se interpuso por la Procuradora Sra.x, en nombre y representación de Doña xx , Recurso de Alzada ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, al que se dio el trámite oportuno.

**TERCERO.-** El juez del Juzgado de lo Penal número 1 de Granollers, emitió informe en los términos del art. 556 LOPJ.

## **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La sanción impuesta en el presente procedimiento disciplinario a la testigo recurrente, atiende a la incomparecencia al acto de juicio oral del Procedimiento Abreviado número 26/2021 y ello por cuanto la incomparecencia de la referida testigo, citada en legal forma, dio lugar a la suspensión del señalamiento, el 2 de junio de 2022.

La referida sanción, de 200 euros, se impuso por Acuerdo de 2 de junio de 2022.

Frente al referido acuerdo, la testigo formula recurso en alzada ante esta Sala de Gobierno.

En el recurso formulado la recurrente alega, en síntesis, que no fue su voluntad de dejar de asistir al acto de juicio, pero que se quedó dormida fruto del cansancio derivado de su trabajo como policía, que ya había acudido "en más de tres ocasiones" y se había suspendido por motivos ajenos a ella y que la cuantía le resulta desproporcionada en relación a sus condiciones económicas, al ser madre soltera de un menor nacido el 7 de enero de 2021.



**SEGUNDO.-** El artículo 661 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECr) dispone en su párrafo segundo que “los peritos y testigos citados que no comparezcan, sin causa legítima que se lo impida, incurrirán en la multa señalada en el número 5º del artículo 175”.

Por su parte, el art. 175.5º LECr establece que la cédula de citación incluirá “la obligación, si la hubiere, de concurrir al primer llamamiento, bajo multa de 200 a 5.000 euros o si fuese ya el segundo el que se hiciere, la de concurrir bajo apercibimiento de ser perseguido como reo del delito de obstrucción a la justicia tipificado en el artículo 463.1 del Código Penal”.

La testigo recurrente admite haber sido formalmente citada y convocada para el juicio oral al que no acudió y que, con motivo de su incomparecencia, se produjo la suspensión del acto y un nuevo señalamiento, de modo que solo la oportuna acreditación de una poderosa causa impeditiva de la comparecencia a que venía obligada, podrá eximirla de la responsabilidad contraída por el hecho de su incomparecencia.

A ello hay que añadir que pese a que la recurrente alega haber comparecido más de tres veces al señalamiento que se suspendió por causas que no le resultaron imputables, lo cierto es que, examinado el expediente, resulta que se trató de la primera citación a juicio, acordada por Diligencia de Ordenación de 22 de septiembre de 2022, para el referido 2 de junio de 2022.

Y en cuanto a la poderosa causa impeditiva para acudir al acto de la vista, exclusivamente se indica que se quedó dormida, lo que parece achacar al cansancio propio de su trabajo como Mosso d’Esquadra; pero aún sin poner en duda la intensa labor de su función policial, no se justifica en modo alguno un horario de trabajo incompatible con la obligación legal de comparecer a la vista, ni el hecho de quedarse dormida se erige en causa suficiente de justificación de su inasistencia, pues implica en todo caso, una falta de diligencia reprochable.

En atención a ello, debe confirmarse la resolución recurrida en lo que respecta a la existencia de responsabilidad disciplinaria.

**TERCERO.-** Y en cuanto a la proporcionalidad de la sanción impuesta -en su franja mínima-, se considera ajustada atendiendo a lo dispuesto en el art.

---

175.5º LECr y teniendo en cuenta la totalidad de las circunstancias concurrentes, en particular las disfunciones introducidas en el normal desarrollo de la actividad del órgano, incluida la carga añadida para todos los convocados y comparecidos a la primera de las sesiones (2 de junio de 2022), por el hecho de resultar convocados nuevamente a una segunda sesión de juicio (16 de enero de 2023), con lesión efectiva para el interés del acusado a un juicio en tiempo razonable.

## DECISIÓN

**La Sala de Gobierno ACUERDA DESESTIMAR** el recurso de alzada interpuesto por la Procuradora Sra.x , en nombre y representación de Doña XX y por tanto, **CONFIRMAR** la sanción de multa de 200 euros impuesta por acuerdo de 2 de junio de 2022 del Juez del Juzgado de lo Penal número 1 de Granollers, en el seno del Procedimiento Abreviado número 26/2021.

Notifíquese el presente acuerdo al Juzgado de procedencia para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma a la recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISIETE.-** Por la ponente Iltre. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 175/22:

“En cuanto a la petición de medida de refuerzo efectuada por los Juzgados Mixtos de Vilanova i la Geltrú en Junta de Jueces de 27 de octubre de 2022 y habida cuenta de la pendencia de asuntos existentes, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar un refuerzo transversal de la jurisdicción civil, que será efectivo cuando exista recurso para ello, debiéndose concretar en tal momento el diseño concreto del refuerzo, teniendo en cuenta también la situación específica del Juzgado Mixto número 6 con competencia exclusiva en materia de violencia sobre la mujer.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Vilanova i la Geltrú”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECIOCHO.-** Por ausencia de la ponente, asume el presente asunto la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués que da cuenta a la Comisión de la Sala de



Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/22:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:**

-D. Jorge Juan Simarro Dalmases para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Gavà, a partir del 14 de noviembre de 2022, por xx, sin perjuicio de que durante el periodo de nombramiento se produzca la incorporación del titular, algún Juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de Destino o Juez en Prácticas en fase de sustitución o refuerzo se encuentre en disposición de asumir el juzgado, o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un Magistrado titular o resulte posible la sustitución interna.

- D. Juan Granero Peñalver, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Vic, a partir del 16 de noviembre de 2022, por xx, sin perjuicio de que durante el periodo de nombramiento se produzca la incorporación del titular, algún Juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de Destino o Juez en Prácticas en fase de sustitución o refuerzo se encuentre en disposición de asumir el juzgado o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un Magistrado titular o resulte posible la sustitución interna.

- D. M<sup>a</sup> José Dorel Bruscas para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Sabadell, a partir del 15 de noviembre de 2022, por causa de xx, sin perjuicio de que durante el periodo de nombramiento se produzca la incorporación del titular, algún Juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de Destino o Juez en Prácticas en fase de sustitución o refuerzo se encuentre en disposición de asumir el juzgado o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un Magistrado titular o resulte posible la sustitución interna.

---

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida:**

- D<sup>a</sup> Nuria Armengol Gallemi, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tremp, desde la finalización de las horas de audiencia del día 10 de noviembre y hasta el inicio de las horas de audiencia del día 15 de noviembre de 2022 (12 y 13 por permiso de fin de semana alterno y, 11 y 14 por asuntos particulares) y tratarse de un juzgado único con funciones de guardia permanente.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Provincial de Barcelona y Lleida.

**DIECINUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/22, y en particular del Acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 11 de noviembre de 2020, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se emite informe favorable a la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña D. Pedro Luis García Muñoz, magistrado con destino en la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**VEINTE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 18/22 y en particular de la comunicación del Ministerio de Justicia en relación al importe abonado en el mes de octubre de 2022, para la retribución de magistrados suplentes y jueces sustitutos, así como el gasto acumulado en el ejercicio 2022 durante el mencionado mes y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTIUNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 106/22 y en particular de la comunicación del CGPJ que acompaña acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del mismo, de fecha 20 de octubre de 2022 por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor del Magistrado D. Juan Bautista Cremades Morant y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 25**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**22 de noviembre de 2022**

---

**VEINTIDÓS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 124/19 y en particular de la comunicación del Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Lleida con competencia mercantil, adjuntando informe en relación a la efectividad de la medida de refuerzo efectuada en el mismo por el comisionado D. Joan Cardona Ibañez que ha finalizado definitivamente y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

**VEINTITRÉS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2022-P nº 42 y en particular del informe del Magistrado del Juzgado Penal núm. 28 de Barcelona en contestación al acuerdo de la Presidencia de 10/10/2022 en relación a la remisión del testimonio transcrito de un párrafo de una resolución judicial y copia de un CD ( PA 479/2021 ). T.S. nº 6/2022-P nº 42 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTICUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 231/21 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 3 de noviembre de 2022, que solicita nuevo informe por parte de la instructora y amplía por tres meses el plazo para finalizar la tramitación del expediente de jubilación del magistrado D. Xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTICINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 442/16 y en particular de la resolución del Ministerio de Justicia, de 2 de noviembre de 2022, por la que se autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicios sin relevación de funciones, concedida por acuerdo del CGPJ de fecha 26 de octubre de 2022, a D<sup>a</sup>. Miriam de Rosa Palacio, magistrada titular del Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona, para reforzar el área de ejecución de los Juzgados Penales 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú, desde el 1 de

---

noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTISÉIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 23/22 y en particular de la propuesta de acuerdo del CGPJ, relativa a la modificación del régimen de prestación del servicio de guardia en los partidos judiciales de Monzón, Barbastro y Boltaña del ámbito del TSJ de Aragón y, nota interior de la Secretaria General comprensiva del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 3 de noviembre de 2022, del que se ha dado difusión a todos los TSJ del territorio, de conformidad a su punto quinto, atendido su carácter novedoso en aras a una racionalización de los servicios de guardia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTISIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 124/20 y en particular del Informe de la Secretaria de Coordinación Provincial de Barcelona y acuerdo del Secretario de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2022, en relación a la petición de una medida de refuerzo para la creación de una sección civil transversal en la Audiencia Provincial de Barcelona, en respuesta al acuerdo núm. 52 de la Sala de Gobierno de 13 de septiembre de 2022 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTIOCHO.-** "Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña LUCIA DE ROS MARTINEZ, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósense los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar".

"Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña DIANA LUZ PINO RIOS, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto



cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguense al mismo, dejando nota en su lugar”.

“Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de don CARLOS MONTERO PUGNAIRE, procurador de los tribunales, electo, solicitando su interés en jurar el cargo de Procurador. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat, como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procurador, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguense al mismo, dejando nota en su lugar”.

“Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña IVET GIMENEZ SIMON, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de

---

la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguense al mismo, dejando nota en su lugar”.

**VEINTINUEVE.-** Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 20/22, 254/2022 y 453/16-P en relación al informe del Servicio Técnico de Inspección del CGPJ, relativo a la adopción de medidas para el Juzgado de Primera Instancia de xx, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto a una próxima sesión de la misma.

**TREINTA.-** En ampliación del orden del día por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 218/20 y 22/22:

“Visto el contenido de las solicitudes recibidas de la Sra. D<sup>a</sup> Leonor Sanz Gallardo, Jueza de refuerzo de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales y colegiados para los años 2022 y 2023.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva. Comuníquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a los Juzgados Decano de Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Sabadell y Badalona y a la peticionaria”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y UNO.-** En ampliación del orden del día por la ponente Iltre. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/22:

“Visto el contenido de la solicitud de Sra. D<sup>a</sup> Laia Aubareda Dalmau, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 8 de Cerdanyola, la



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 29**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**22 de noviembre de 2022**

---

Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar provisionalmente su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales para los partidos de Puigcerdà y Berga para el año 2023, estando ya incluida en dicha lista para Cerdanyola.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva. Comuníquese a los Juzgados Decano de Cerdanyola, Puigcerdà y Berga y a la peticionaria”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y DOS.-** En ampliación del orden del día por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 231/21 y expediente personal Sr. Xx y en particular del acuerdo del Presidente del TSJC en relación al alta médica el pasado 1 de noviembre de 2022 de Don xx, por extinción del plazo máximo de incapacidad temporal; a la concesión del periodo de vacaciones correspondientes al año 2021 y 2022; y a la no concesión del permiso por asuntos particulares solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley Orgánica 8/2012; de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia y de lo dispuesto en la Instrucción 1/2003 del Consejo General del Poder Judicial que contempla el principio de excepcionalidad y subsidiaridad de la figura del juez sustituto y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y TRES.-** Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 194/2017-P :

“**1.** El Consejo General del Poder Judicial ha interesado de esta Sala de Gobierno un informe sobre la prórroga del plan de especialización de juzgados para conocer de las demandas sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, apuntando dos criterios:

---

A.- Entrada en los últimos tres trimestres (de 1 de enero a 30 de septiembre de 2022) superior a 1.500 asuntos.

B- Pendencia en el último trimestre (30 de septiembre de 2021) superior a 1.500 asuntos.

Conforme a tales parámetros propone para Cataluña la continuidad de la especialización en el Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona para el año 2023, con el mismo carácter de exclusivo y excluyente que ha tenido hasta ahora, sin perjuicio de una ulterior prórroga.

Así mismo, interesa se indiquen las medidas que se consideran eficaces y necesarias para poder dar por finalizada la especialización en el menor tiempo posible.

**2.** Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada el pasado 15 de noviembre de 2022, adoptó un acuerdo (nº39) en el que analizaba la situación del Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona, apuntando los siguientes extremos que ahora resultan relevantes:

1º El Juzgado especializado cuenta con medidas de apoyo consistentes en 11 comisiones de servicio (una de ellas con relevación de funciones) así como LAJs de refuerzo y 19 funcionarios de refuerzo, estando interesada la prórroga a partir de enero de 2023 de todas las comisiones por seis meses; así como la comisión de servicios sin relevación de funciones que, en régimen de auto refuerzo, tuvo reconocida el titular del órgano para compensar su dedicación a gestionar y coordinar el plan, cuya reactivación también se ha interesado a partir de enero de 2023.

2º Dicho plan de refuerzo se ha gestionado con gran eficacia de modo que se ha venido trabajando mediante un sistema de tramitación por fases en las que cada sección de funcionarios se ocupa de la tramitación de una sola fase del procedimiento lo que ha permitido coordinar el ritmo de trabajo y los señalamientos de miles de asuntos para proporcionar a todos los jueces comisionados el número de procedimientos necesario para que pudieran celebrar las vistas y dictar las sentencias que les eran exigibles y poder cumplir los objetivos del plan de actuación en los plazos previstos en el mismo.

3º En los últimos meses se constata una disminución importante de ingreso de demandas en materia de cláusulas suelo. Con este ritmo de entrada y de resolución actual, siempre que se mantengan las medidas de refuerzo, y dada que la actual pendencia es de 12.599 asuntos, el magistrado titular del órgano informa que en el mes de junio de 2023 podrían haberse resuelto la totalidad de los asuntos acumulados en materia la materia especializada.



4º Habiendo perdido el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona la competencia en materia de concurso de personas físicas, se acordó por esta Sala de Gobierno, en su reunión de fecha 27 de septiembre, iniciar los trámites para que por parte del CGPJ se eliminara el término "excluyente" al que se refiere el Acuerdo del CGPJ de 21 de diciembre de 2021 en relación a dicho órgano, al entenderse conveniente que por la vía de las normas de reparto el Juzgado especializado pueda asumir otras materias diferentes a las que tenía atribuidas en compensación a la materia concursal que dejará de asumir y a la vista de la disminución del volumen de entrada de demandas en materia de cláusulas suelo que se aprecia en los últimos meses: materias tales como las referidas en el art 86 bis 1, apartado 2º de la LOPJ y las acciones colectivas sobre condiciones generales de la contratación que, tras la reforma operada por LO 7/22 de 27 de julio, pasan de la jurisdicción mercantil a la de primera instancia.

**3.** En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Informar favorablemente la propuesta del CGPJ de continuar el plan de especialización en el Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona para conocer de las demandas sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, si bien tan sólo por un periodo de 6 meses -hasta el 30 de junio de 2023- sin perjuicio de una ulterior prórroga y con carácter exclusivo pero no excluyente.

2º Informar de la necesidad de mantener, al menos, hasta el 30 de junio de 2023, todas las medidas de refuerzo actuales y, concretamente, las 12 comisiones de servicios, tanto con relevación como sin relevación de funciones (incluido el auto-refuerzo del titular del órgano), cuya prórroga ya ha sido interesada.

Pónganse este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, así como de la Decana de Barcelona y del titular del órgano afectado por la propuesta.

Llevar testimonio del presente acuerdo a los T.S. núms: 338/17 y 174/22 y 150/19".

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.